

DENUNCIA: DIO/6375/2020

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, TAMAULIPAS.

Victoria, Tamaulipas, a dieciséis de febrero del dos mil veintidós.

**VISTO** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas**, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ELIMINADO: Dato personal.  
Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

### RESULTANDOS:

**PRIMERO. Interposición de Denuncia.** En fecha **diez de diciembre del año dos mil veinte**, a las **veintitrés horas con treinta y cuatro minutos**, se recibió en el correo electrónico institucional habilitado, para la interposición de denuncias, un mensaje de datos procedente del correo electrónico [REDACTED] a través del cual se denuncia al **Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas** por el probable incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

ELIMINADO: Dato personal.  
Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

"Descripción de la denuncia:

....

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXXVIII_Otros programas_Programas que ofrecen	LTAIPET-A67FXXXVIII	2020	1er trimestre
67_XXXVIII_Otros programas_Programas que ofrecen	LTAIPET-A67FXXXVIII	2020	2do trimestre
67_XXXVIII_Otros programas_Programas que ofrecen	LTAIPET-A67FXXXVIII	2020	3er trimestre
67_XXVIII_Otros programas_Tramites para acceder a programas que ofrecen	LTAIPET-A67FXXXVIII B	2020	1er trimestre
67_XXVIII_Otros programas_Tramites para acceder a programas que ofrecen	LTAIPET-A67FXXXVIII B	2020	2do trimestre
67_XXVIII_Otros programas_Tramites para acceder a programas que ofrecen	LTAIPET-A67FXXXVIII B	2020	3er trimestre

...(Sic)

**SEGUNDO. Admisión.** En fecha **veintidós de marzo del año dos mil veintiuno**, la Secretaría Ejecutiva asignó el número de expediente **DIO/6375/2020** y se admitió a trámite la denuncia por el probable incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenido en el **artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas** correspondiente a la fracción y periodo siguiente:

- **Fracción XXXVIII, formatos A y B primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, relativo a los programas que ofrecen, incluyendo información sobre población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta requisitos y formatos para acceder a los mismos,**

DENUNCIA: DIO/6375/2020

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, TAMAULIPAS.

del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

**TERCERO. Informe del sujeto obligado.** El diez de diciembre, de la misma anualidad, el sujeto obligado fue notificado de la admisión de la denuncia, requiriéndole el informe respectivo; sin embargo la autoridad aludida fue omisa en manifestarse al respecto.

**CUARTO. Verificación Virtual.** En la fecha antes mencionada, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que guarda la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, referente a la fracción, ejercicio y periodos denunciados.

En atención a lo anterior, en fecha **ocho de diciembre del dos mil veintiuno**, se recibió el informe requerido por parte de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, con el oficio número **RP/222/2021**, por medio del que informó respecto de la fracción **XXXVIII** lo siguiente:

*“De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70 de la Fracción XXXVIII, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:*

**1. Fracción XXXVIII, Formato A y B, que hace alusión a: OTROS PROGRAMAS, “Programas que Ofrecen y Tramites para Acceder a Programas que Ofrecen”. “Primero, Segundo y Tercer Trimestre, de ambos formatos A y B del ejercicio 2020”.**

**PRIMER OBSERVACION**

• **Al momento de realizar la revisión, se observó que SI publica de manera correcta y justificada, la información del primer trimestre formato A del ejercicio 2020.**

**SEGUNDA OBSERVACION**

➤ **Sin embargo se observa que NO publica la información del segundo y tercer trimestre del formato A del ejercicio 2020, tal como se muestra a continuación:**

DENUNCIA: DIO/6375/2020

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, TAMAULIPAS.

Lo anterior de conformidad con el Capítulo III, Décimo Quinto y Décimo sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

**“Décimo quinto.** Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. **“Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos únicamente si los criterios adjetivos de actualización cumplen totalmente con la información correspondiente.”**

**“Décimo sexto.** Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional **“cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la Tabla de actualización y conservación de la información de estos Lineamientos)”**.

Por lo que dicho lo anterior establece que para dar por cumplido en su totalidad la fracción denunciada deberá publicarse los trimestres correspondientes que establece la tabla de actualización y conservación de la información, por lo que al hacer la verificación de la fracción XXXVIII, formato A, se observó que no publica información del segundo tercer trimestre del ejercicio 2020, por lo que a la falta de información, de dicha fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia no se da por cumplida.

#### TERCERA OBSERVACION

2. **Fracción XXXVIII, Formato B**, que hace alusión a: OTROS PROGRAMAS, “Tramites para Acceder a Programas que Ofrecen”. “Primero, Segundo y Tercer Trimestre, Formato B del ejercicio 2020”.

➤ **Al momento de realizar la revisión, se observó que SI publica de manera correcta y justificada, la información del primer trimestre formato B del ejercicio 2020.**

#### CUARTA OBSERVACION

DENUNCIA: DIO/6375/2020

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, TAMAULIPAS.

- Sin embargo se observa que NO publica la información del segundo y tercer trimestre del formato B del ejercicio 2020, tal como se muestra a continuación:

The screenshot shows a search interface on the ITAIT portal. The search criteria are: Estado o Federación: Tamaulipas; Institución: Camargo; Ejercicio: 2020. The selected format is 'Otros programas, Trámites para acceder a programas que ofrecen'. The search filters for 'Período de actualización' show '3do trimestre' and '3er trimestre' selected. The results table is empty, with the message 'No existen registros.' displayed below it.

Lo anterior de conformidad con el Capítulo III, Décimo Quinto y Décimo sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

**“Décimo quinto.** Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. **“Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos únicamente si los criterios adjetivos de actualización cumplen totalmente con la información correspondiente.”**

**“Décimo sexto.** Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional **“cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la Tabla de actualización y conservación de la información de estos Lineamientos”.**

Por lo que dicho lo anterior establece que para dar por cumplido en su totalidad la fracción denunciada deberá publicarse los trimestres correspondientes que establece la tabla de actualización y conservación de la información, por lo que al hacer la verificación de la fracción XXXVIII, formato B, se observó que no publica información del segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, por lo que a la falta de información, de dicha fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia no se da por cumplida...” (Sic y firma legible)

En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS:

DENUNCIA: DIO/6375/2020

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, TAMAULIPAS.

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

**SEGUNDO. Procedibilidad.** En la interposición de la denuncia, el particular manifestó no haber encontrado registro del siguiente periodo y ejercicios:

**Fracción XXXVIII, formatos A y B primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, relativo a los programas que ofrecen, incluyendo información sobre población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta requisitos y formatos para acceder a los mismos,** contenido en el artículo 67 de la Ley de Transparencia local.

Dicho lo anterior y para un mejor estudio de la fracción denunciada, es necesario señalar lo que determina en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

**“ARTÍCULO 93.**

*La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

*I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;*

*II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;*

*III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;*

*IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y*

*V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.”*  
(Sic)

DENUNCIA: DIO/6375/2020

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, TAMAULIPAS.

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son:

- ❖ El nombre del sujeto obligado incumplido;
- ❖ La precisión del incumplimiento;
- ❖ Los medios de prueba que el denunciante estime necesarios,
- ❖ El domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y
- ❖ El nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia)

En el caso que se ocupa y en virtud de lo anterior, se examinó que la presente denuncia cumple con los requisitos necesarios para su trámite, toda vez que cumple con lo previsto en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por lo cual se determina **procedente**.

**TERCERO. Materia de la Denuncia.** De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar **si la denuncia resulta fundada o infundada**.

**CUARTO. Estudio.** En la **denuncia** formulada a través del correo electrónico habilitado por este órgano garante, el particular señaló el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia del **Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas**, respecto a la fracción XXXVIII, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

*“ARTÍCULO 67. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

...

*XXXVIII.- Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;*  
...” (Sic)

En ese sentido, la información contenida en el artículo 67, fracción **XXXVIII**, constituye un deber por parte de los sujetos obligados, de subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo correspondiente a los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destinos, así como los tramites, tiempos de respuesta y formatos para acceder a los mismos.

DENUNCIA: DIO/6375/2020

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, TAMAULIPAS.

En concatenación con lo que se cita, nos referimos al contenido de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

*“ARTÍCULO 59.*

*Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.*

*ARTÍCULO 60.*

*Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.*

*ARTÍCULO 61.*

*1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.*

...

*ARTÍCULO 62.*

*La información a que se refiere este Título deberá:*

- I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;*
- II.- Indicar la fecha de su última actualización;*
- III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y*
- IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.*

*ARTÍCULO 63.*

*1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.*

*2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.*  
*” (Sic)*

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, constriñendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

Asimismo, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea **de oficio o a petición de parte**. Las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Ahora bien, a efecto de obtener elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó una verificación virtual al Departamento

DENUNCIA: DIO/6375/2020

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, TAMAULIPAS.

de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado tanto en su Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a la fracción denunciada.

En ese orden, la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, informó mediante oficio número **RP/2222/2021**, lo siguiente:

*“De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70 de la Fracción XXXVIII, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:*

1. **Fracción XXXVIII, Formato A y B, que hace alusión a: OTROS PROGRAMAS, “Programas que Ofrecen y Tramites para Acceder a Programas que Ofrecen”. “Primero, Segundo y Tercer Trimestre, de ambos formatos A y B del ejercicio 2020”.**

#### PRIMER OBSERVACION

- **Al momento de realizar la revisión, se observó que SI publica de manera correcta y justificada, la información del primer trimestre formato A del ejercicio 2020.**

#### SEGUNDA OBSERVACION

- **Sin embargo se observa que NO publica la información del segundo y tercer trimestre del formato A del ejercicio 2020, tal como se muestra a continuación:**

The screenshot shows the ITAIT search interface. At the top, it says 'INFORMACION PUBLICA'. Below that, there are filters for 'Estado o Federación' (Tamaulipas), 'Institución' (Camargo), and 'Ejercicio' (2020). The search results are for 'ART. - 67 - XXXVIII - OTROS PROGRAMAS'. Under 'Selecciona el formato', 'Otros programas\_Programas que ofrecen' is selected. The 'Institución' is 'Camargo', 'Ley' is 'Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas', 'Artículo' is '67', and 'Fracción' is 'XXXVIII'. Under 'Selecciona el periodo que quieres consultar', '2do trimestre' and '3er trimestre' are selected. The results show 'Se encontraron 0 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and a 'DENUNCIAR' button.

DENUNCIA: DIO/6375/2020

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, TAMAULIPAS.

Lo anterior de conformidad con el Capítulo III, Décimo Quinto y Décimo sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

**“Décimo quinto.** Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. **”Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos únicamente si los criterios adjetivos de actualización cumplen totalmente con la información correspondiente.”**

**“Décimo sexto.** Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional **“cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la Tabla de actualización y conservación de la información de estos Lineamientos”.**

Por lo que dicho lo anterior establece que para dar por cumplido en su totalidad la fracción denunciada deberá publicarse los trimestres correspondientes que establece la tabla de actualización y conservación de la información, por lo que al hacer la verificación de la fracción XXXVIII, formato A, se observó que no publica información del segundo tercer trimestre del ejercicio 2020, por lo que a la falta de información, de dicha fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia no se da por cumplida.

### TERCERA OBSERVACION

**2. Fracción XXXVIII, Formato B,** que hace alusión a: OTROS PROGRAMAS, “Tramites para Acceder a Programas que Ofrecen”. “Primero, Segundo y Tercer Trimestre, Formato B del ejercicio 2020”.

➤ **Al momento de realizar la revisión, se observó que SI publica de manera correcta y justificada, la información del primer trimestre formato B del ejercicio 2020.**

### CUARTA OBSERVACION

➤ **Sin embargo se observa que NO publica la información del segundo y tercer trimestre del formato B del ejercicio 2020, tal como se muestra a continuación:**

The screenshot shows the search interface for 'OTROS PROGRAMAS' in Camargo, Tamaulipas, for the year 2020. The search filters are set to 'Otros programas, Trámites para acceder a programas que ofrecen'. Under 'Periodo de actualización', '2do trimestre' is selected. The results table shows 0 records.

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Nombre del programa	Nombre del trámite, an...	Forma de presentación	Hipervínculo a los form...	Horario y días de atenc...	Dirección electrónica
No existen registros.								

DENUNCIA: DIO/6375/2020

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, TAMAULIPAS.

Lo anterior de conformidad con el Capítulo III, Décimo Quinto y Décimo sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

**“Décimo quinto.** Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. **“Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos únicamente si los criterios adjetivos de actualización cumplen totalmente con la información correspondiente.”**

**“Décimo sexto.** Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional “cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la Tabla de actualización y conservación de la información de estos Lineamientos”.

Por lo que dicho lo anterior establece que para dar por cumplido en su totalidad la fracción denunciada deberá publicarse los trimestres correspondientes que establece la tabla de actualización y conservación de la información, por lo que al hacer la verificación de la fracción XXXVIII, formato B, se observó que no publica información del segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, por lo que a la falta de información, de dicha fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia no se da por cumplida...” (Sic y firma legible)

Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la **fracción XXXVIII**, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y Estandarización de la Información, de las obligaciones establecidas en el título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), y que establecen lo siguiente:

**“Criterios para las obligaciones de transparencia comunes**

*El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley General, en el artículo 70, fracciones I a la XLVIII. En este apartado se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados determinados en el artículo 23 de la Ley General. El artículo 70 dice a la letra:*

**Artículo 70.** Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:

XXXVIII.- Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

DENUNCIA: DIO/6375/2020

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, TAMAULIPAS.

*En esta fracción todos los sujetos obligados publicarán la información de todos los programas distintos a los programas que están publicitados en el artículo 70, fracción XV de la Ley General (programas de subsidios, estímulos y apoyos, programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social).*

*Se entiende por programa al instrumento normativo de planeación cuya finalidad consiste en desagregar y detallar los planteamientos y orientaciones generales de un plan nacional, estatal o regional y municipal mediante la identificación de objetivos y metas. También puede ser entendido como el conjunto homogéneo y organizado de actividades a realizar para alcanzar una o varias metas, con recursos previamente determinados, en su caso, y a cargo del área responsable.*

*De ser el caso, los sujetos obligados publicarán la información correspondiente al presupuesto que le fue asignado a cada programa, el origen de los recursos y el tipo de participación que tenga, en su caso, el Gobierno Federal o local, la cual puede ser de dos tipos de conformidad con el Catálogo de Programas Federales:*

*• Directo: El Gobierno Federal ejecuta las acciones por sí mismo o entrega los recursos directamente a los beneficiarios.*

*• Indirecto: El Gobierno Federal entrega los recursos a otro órgano (gobierno estatal, gobierno municipal, asociación civil) y éste es quien realiza las acciones o entrega los recursos a los beneficiarios.*

*Los ámbitos de intervención que se publicarán por cada uno de los programas que se reporten son los establecidos en la Clasificación de Programas Presupuestarios, como: prestación de servicios públicos, provisión de bienes públicos, entre otros. Las demandas que atiende cada programa se refieren a la problemática específica.*

*De cada programa se incluirá el proceso básico a seguir para acceder al mismo, el cual podrá representarse en un diagrama (hipervínculo al documento), fases o pasos a seguir. El sujeto obligado considerará la claridad de la información y optará por la herramienta que permita un mejor entendimiento del proceso a seguir por parte de los participantes o beneficiarios.*

*Se presentará la convocatoria correspondiente a cada programa cuando así corresponda. En su caso, el sujeto obligado indicará que el programa opera todo el año; en ese sentido, se registrará su vigencia.*

---

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

..." (Sic)

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, en la fracción XXXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, debe publicar, de forma trimestral, los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destinos, así como los tramites, tiempos de respuesta y formatos para acceder a los mismos., debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Expuesto lo anterior, quienes resuelven esto, estiman que la denuncia resulta **procedente, ya que de acuerdo al informe rendido por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Organismo Garante, el sujeto obligado no publica la información respecto a la fracción denunciada**, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción XI, 59, 60 y **67 fracción XXXVIII**, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

DENUNCIA: DIO/6375/2020

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, TAMAULIPAS.

En consecuencia, este Instituto estima que la denuncia **DIO/6375/2020** resulta **FUNDADA**, en virtud de las inconsistencias señaladas con anterioridad, por lo que se instruye al **Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas**, para que dentro del término de **quince días hábiles siguientes** en que sea notificada la presente resolución, a fin de que:

1. Publique a través de la página de Transparencia, así como mediante al SIPO de la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente a:

FRACCION FUNDADA.	PERIODOS Y EJERCICIOS.
<b>XXXVIII</b>	✓ <b>Formato A y B:</b> publicar de manera correcta y completa, <b>el segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020</b> , de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.
3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**QUINTO. Versión Pública.** Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

DENUNCIA: DIO/6375/2020

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, TAMAULIPAS.

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV, del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir todos los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se declara **FUNDADA LA DENUNCIA** por incumplimiento en las obligaciones de transparencia presentada en contra del **Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas** según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al **Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas**, para que, a través del Titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciado, CUMPLA con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de **quince días hábiles** siguientes en que sea notificada la resolución, a fin de que:

1. Publique a través de la página de Transparencia lo siguiente:

FRACCION FUNDADA.	PERIODOS Y EJERCICIOS.
XXXVIII	✓ <b>Formato A y B:</b> publicar de manera correcta y completa, <b>el segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020</b> , de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.
3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Se instruye al **Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas**, para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente

DENUNCIA: DIO/6375/2020

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, TAMAULIPAS.

resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la herramienta de comunicación y a la dirección electrónica [pnt@itait.org.mx](mailto:pnt@itait.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 99 y 100 de la Ley de Transparencia Local.

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que ante el incumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una Medida de Apremio, que puede consistir desde de una amonestación pública hasta una multa, equivalente a ciento cincuenta a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en que se cometa la infracción, (que va desde **\$14,433.00** (catorce mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 m.n.), hasta **\$192,440.00** (ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), con fundamento en los artículos 33, fracción V, 101, 183 y 187, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

**QUINTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, para darle **seguimiento** a la presente en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del acuerdo **ap/22/16/05/18**, emitido en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

**SEXTO.-** Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto **CONCLUIDO**.

**SÉPTIMO.-** Se hace del conocimiento del particular que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**NOTIFÍQUESE** a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap/30/18/10/17**.

Así, por unanimidad lo resolvieron y firman los Comisionados licenciado **Humberto Rangel Vallejo** y las licenciadas **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**, del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, siendo

**DENUNCIA: DIO/6375/2020****SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, TAMAULIPAS.**

presidente el primero de los nombrados, asistidos por el licenciado **Luis Adrián Mendiola Padilla**, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante designación de fecha tres de marzo del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

**Lic. Humberto Rangel Vallejo**  
**Comisionado Presidente**

**Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla**  
**Comisionada**

**Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán**  
**Comisionada**

**Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla.**  
**Secretario Ejecutivo.**

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA DENUNCIA DIO/6375/2020

RGNC

LUIS ADRIÁN MENDIOLA PADILLA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA DIO/6375/2020, SUBSTANCIADO AL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, TAMAULIPAS, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA CITADA RESOLUCIÓN, APROBADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO; CELEBRADA EL DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 15 FOJAS ÚTILES

-CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS A 03 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS



